



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 2757-7689/9928-5686

EMAIL: munchinacla@yahoo.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.

Nosotros, **JESUS AGUILAR**, mayor de edad, casado, hondureño, agricultor, con tarjeta de identidad número **0301-1996-00134**, con domicilio en el municipio de **Chinacla, Departamento de la Paz**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y **JESUS VIRJILIO NICOLAS HERNANDEZ** Mayor de edad, con profesión u oficio **POLICIA MUNICIPAL CON FUNCIONES DELEGADAS DE CONDUCTOR**, Estado civil, casado, Nacionalidad hondureña, Tarjeta de Identidad No. **1205-1983-00134**, con Domicilio en el Municipio de Chinacla departamento de la Paz, Que en lo sucesivo se denominara el trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, por lo que el presente contrato se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERO: CARGO.- Se hace del conocimiento a que lo estime conveniente que, el señor Jesús Virgilio Nicolás Hernández con generales ya conocidas en el acápite anterior, comenzó a laborar para la Alcaldía Municipal de Chinacla, La Paz, en fecha: primero de julio del año dos mil diez y seis (1-07-2016) como **Director de Justicia** devengando un salario de siete mil lempiras lps. Exactos (7000.00) mensuales, teniendo a bien hacer la aclaración que mantiene su antigüedad laboral, pero desempeñando otro cargo como **conserje** con el cual obtendrá un salario de ocho mil lempiras exactos (8,000.00) y su fecha a nuevo desempeño laboral es veintiocho de febrero de dos mil diez y ocho (28-02-2018) al 28 de febrero del 2019, renovándose el mismo un año a finalizar en fecha 28 de febrero del año 2020.

El señor: Jesús Virgilio Nicolás Hernández, desempeñara el cargo de **POLICIA MUNICIPAL CON FUNCIONES DELEGADAS DE CONDUCTOR**, a partir de la fecha: 28 de febrero del año 2020 al 28 de febrero del año 2021, es decir por tiempo determinado.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: **POLICIA MUNICIPAL CON FUNCIONES DELEGADAS DE CONDUCTOR**, realizando las funciones siguientes:

FUNCIONES.

- A. Dar traslado al personal de la alcaldía municipal.
- B. Llevar documentación de suma importancia a los lugares que le asigne su autoridad máxima;
- C. Realizar informe de sus diligencias asignadas.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 2757-7689/9928-5686

EMAIL: munichinacla@yahoo.com



- D. Mantener un registro de salidas prevista y no previstas;
- E. Realizar una inspección continúa del vehículo que se le ha asignado, para evitar el deterioro irresponsable de este mismo;
- F. Brindar información, asesoría y orientación a las mujeres del municipio, especialmente sobre sus derechos;
- G. Realizar un plan de trabajo;
- H. Realizar cualesquiera otras tareas afines que le asignen;
- I. Deberá realizar sus labores personales y colaborará con sus compañeros de trabajo y de manera general, coadyuvar en el logro de sus objetivos de la Alcaldía Municipal De Chinacla.

SEGUNDA: El presente contrato será por tiempo **DETERMINADO** Un Año.

TERCERA: LA DURACION DEL CONTRATO será por un periodo de un año comenzando a correr el tiempo, a partir del veintiocho de febrero del año dos mil veinte a finalizar el veintiocho de febrero del año dos mil veintiuno, este es únicamente por el cargo que desempeñaba como **POLICIA MUNICIPAL CON FUNCIONES DELEGADAS DE CONDUCTOR CUARTA: JORNADA LABORAL**, con el siguiente horario

A) De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. En horario de dos jornadas que comprende en horario de 8:00 Am - 12:00 pm y de 1:00 pm - 5:00 pm, después de este horario, el tiempo se considerará horario extraordinario, el cual será pagado de acuerdo a lo dispuesto en el código de trabajo. La jornada ordinaria no podrá exceder de 8 horas salvo que se considere necesario.

QUINTA: SUELDO; el salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere será de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS (9.472.00)** el cual que se hará efectivo mediante Planilla Municipal y en la moneda en curso legal de la República menos las deducciones por ausencia injustificada del puesto donde desempeña sus labores.

SEXTA: CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO. EL PATRONO podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos **A).** - Por acuerdo entre ambas partes. **B).** - Por muerte del Trabajador. **C).** - Por comprobarse el incumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y funciones del trabajador en la ejecución de su trabajo a juicio de **EL PATRONO**. **D).** - Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato. **E).**- Cuando sean aplicables las normas de administración del personal y aprobadas **F).**- por daño material



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 2757-7689/9928-5686

EMAIL: munchinacla@yahoo.com

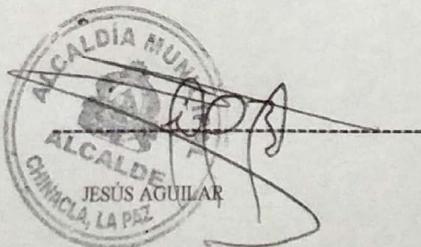


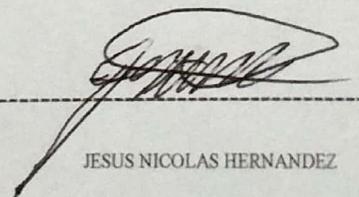
causado dolosamente al equipo o mobiliario, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas G).- todo acto inmoral o delictuoso que “EL trabajador” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente probado ante la autoridad competente **H)** rebelar o dar a conocer asuntos de carácter privado en perjuicio de “LA MUNICIPALIDAD” **I)** la inhabilidad, negligencia manifiesta del “trabajador” que haga imposible el cumplimiento del contrato. **J)** cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes. **K)** la inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato. **L)** el descubrimiento de que el trabajador padece enfermedad infecciosa o mental incurable o la adquisición de enfermedad transmisible, de denuncia o aislamiento no obligatorio cuando el trabajador se niegue al tratamiento y constituya peligro para terceros; y, **M)** cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos, siempre que el hecho este debidamente comprobado y que en la aplicación de la sanción se observe el respectivo procedimiento reglamentario o convencional.

SEPTIMA: Tomando en cuenta la aplicación de La Ley De Carrera Administrativa municipal, todo aquel empleado que no se someta a las evaluaciones aplicadas por el personal competente de esta carrera, quedara exentó y despedido de su cargo por no haber aprobado su respectiva evaluación.

OCTAVO: ACEPTACIÓN. EL TRABAJADOR. Declara que acepta todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas en este contrato comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento del mismo.

NOVENO: JURISDICCION APLICABLE: para solventar las controversias que surjan de este contrato, las partes se someterán a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción., comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo En fe de los cual y para los efectos legales siguientes, firmamos el presente Contrato en original y copia con igual fuerza obligatoria en la ciudad de Chinacla, Departamento de La Paz, a los 28 días del mes de febrero del año 2020.





JESUS NICOLAS HERNANDEZ



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 2757-7689/9928-5686

EMAIL: munchinacla@yahoo.com



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DE
PRESTACIONES DE SERVICIOS.**

Nosotros, **JESUS AGUILAR**, mayor de edad, casado, hondureño, agricultor, con tarjeta de identidad número **0301-1996-00134**, con domicilio en el municipio de **Chinacla, Departamento de la Paz**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y **OSMAN DAVID LOPEZ**, Mayor de edad, con profesión u oficio **CONSERJE**, Estado civil soltero, Nacionalidad hondureño, Tarjeta de Identidad No. 1205-1982-00041 con Domicilio en el Municipio de Chinacla departamento de la Paz, Que en lo sucesivo se denominara el trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, por lo que el presente contrato se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERO: CARGOS Y FUNCIONES.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: **CONSERJE**, realizando las funciones siguientes:

- A. El resguardo y control de acceso a la Alcaldía Municipal
- B. Controlar el buen funcionamiento de los equipos de la Alcaldía
- C. Registro de los visitantes y anuncia de llegada de cada ciudadano
- D. Control de los estacionamientos de los visitantes
- E. Colaboración en limpieza de instalaciones de la Alcaldia
- F. Deberá realizar sus labores personales y colaborará con sus compañeros de trabajo y de manera general, coadyuvar en el logro de sus objetivos de la Alcaldía Municipal De Chinacla, departamento de la Paz.

SEGUNDA: El presente contrato será por tiempo DETERMINADO: **Un Año.**

TERCERA: LA DURACION DEL CONTRATO será por un periodo de un año, comenzando a correr el tiempo, a partir del veinticinco de febrero del dos mil diecinueve



(25-02-2020) dando término de su contrato el veinticinco de febrero del dos mil veintiuno (25-02-2021).

CUARTA: JORNADA LABORAL corresponderá;

A) De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. En horario de dos jornadas que comprende en horario de 8:00 Am - 12:00 pm y de 1:00 pm - 5:00 pm, después de este horario, el tiempo se considerará horario extraordinario, el cual será pagado de acuerdo a lo dispuesto en el código de trabajo. La jornada ordinaria no podrá exceder de 8 horas salvo que se considere necesario.

QUINTA: SUELDO; el salario convenido como retribución por los servicios será de los primeros tres meses de seis mil a que este contrato se refiere será cancelado la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (9,472.00 LPS)**, mismos que serán cancelados mensualmente el cual que se hará efectivo mediante Planilla Municipal y en la moneda en curso legal de la República menos las deducciones por Ley y por ausencia injustificada del puesto donde desempeña sus labores.

SEXTA: CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO. EL PATRONO podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos **A).** - Por acuerdo entre ambas partes.

B). - Por muerte del Trabajador. **C).** - Por comprobarse el incumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y funciones del trabajador en la ejecución de su trabajo a juicio de **EL PATRONO**. **D).** - Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato. **E).** - Cuando sean aplicables las normas de administración del personal y aprobadas **F).** - por daño material causado dolosamente al equipo o mobiliario, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas **G).** - todo acto inmoral o delictuoso que "EL trabajador" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente probado ante la autoridad competente **H)** rebelar o dar a conocer asuntos de carácter privado en perjuicio de "LA MUNICIPALIDAD" **I)** la inhabilidad, negligencia manifiesta del "trabajador" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **J)** cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes. **K)** la inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato. **L)** el descubrimiento de que el trabajador padece enfermedad infecciosa o mental incurable o la adquisición de enfermedad transmisible, de denuncia o aislamiento no



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACIA, LA PAZ

TEL 2757-7689/9928-5686

EMAIL: munichinacia@yahoo.com



obligatorio cuando el trabajador se niegue al tratamiento y constituya peligro para terceros; y, M) cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos, siempre que el hecho este debidamente comprobado y que en la aplicación de la sanción se observe el respectivo procedimiento reglamentario o convencional.

SEPTIMA: ACEPTACIÓN. EL TRABAJADOR. Declara que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento del mismo.

OCTAVA: JURISDICCION APLICABLE: para solventar las controversias que surjan de este contrato, las partes se someterán a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción., comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo

En fe de los cual y para los efectos legales siguientes, firmamos el presente Contrato en original y copia con igual fuerza obligatoria en la ciudad de Chinacía, Departamento de La Paz, a los 25 días del mes de febrero del año 2020.



ALCALDE MUNICIPAL

OSMAN DAVID LOPEZ

conserje



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACIA, LA PAZ

TEL. 2757-7689/9928-5686

EMAIL: munchinacla@yahoo.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.

Nosotros, **JESUS AGUILAR**, mayor de edad, casado, hondureño, agricultor, con tarjeta de identidad número **0301-1996-00134**, con domicilio en el municipio de **Chinacía**, **Departamento de la Paz**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y **EFER ESAU MEJIA HERNANDEZ**, Mayor de edad, con profesión u oficio **TECNICO DE CATASTRO**, Estado civil soltero, Nacionalidad hondureña, Tarjeta de Identidad **No. 1503-1995-01480** con Domicilio en el Municipio de Chinacía departamento de la Paz, Que en lo sucesivo se denominara el trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, por lo que el presente contrato se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERO: CARGOS Y FUNCIONES.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: **TECNICO DE CATASTRO**, realizando las funciones siguientes:

- A. medición de terrenos
- B. . elaboración de planos
- C. Dar respuesta a las solicitudes planteadas por el contribuyente sobre bienes inmuebles
- D. Elaboración de fichas catastrales y cálculo de impuesto
- E. Deberá realizar sus labores personales y colaborará con sus compañeros de trabajo y de manera general, coadyuvar en el logro de sus objetivos de la Alcaldía Municipal De Chinacía, departamento de la Paz.

SEGUNDA: El presente contrato será por tiempo DETERMINADO: **Un Año.**

TERCERA: LA DURACION DEL CONTRATO será por un periodo de un año, comenzando a correr el tiempo, a partir del veinticinco de febrero del dos mil diecinueve



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACÁ, LA PAZ

TEL 2757-7689/9928-5686

EMAIL: munichinacá@yahoo.com



(25-02-2020) dando término de su contrato el veinticinco de febrero del dos mil veintiuno (25-02-2021).

CUARTA: JORNADA LABORAL corresponderá;

A) De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. En horario de dos jornadas que comprende en horario de 8:00 Am - 12:00 pm y de 1:00 pm - 5:00 pm, después de este horario, el tiempo se considerará horario extraordinario, el cual será pagado de acuerdo a lo dispuesto en el código de trabajo. La jornada ordinaria no podrá exceder de 8 horas salvo que se considere necesario.

QUINTA: SUELDO; el salario convenido como retribución por los servicios será de los primeros tres meses de seis mil a que este contrato se refiere será cancelado la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (9,472.00 LPS)**, mismos que serán cancelados mensualmente el cual que se hará efectivo mediante Planilla Municipal y en la moneda en curso legal de la República menos las deducciones por Ley y por ausencia injustificada del puesto donde desempeña sus labores.

SEXTA: CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO. EL PATRONO podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos A). - Por acuerdo entre ambas partes.

B). - Por muerte del Trabajador. C). - Por comprobarse el incumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y funciones del trabajador en la ejecución de su trabajo a juicio de **EL PATRONO**. D). - Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato. E).-Cuando sean aplicables las normas de administración del personal y aprobadas F).- por daño material causado dolosamente al equipo o mobiliario, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas G).- todo acto inmoral o delictuoso que "EL trabajador" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente probado ante la autoridad competente H) rebelar o dar a conocer asuntos de carácter privado en perjuicio de "LA MUNICIPALIDAD" I) la inhabilidad, negligencia manifiesta del "trabajador" que haga imposible el cumplimiento del contrato. J) cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes. K) la inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato. L) el descubrimiento de que el trabajador padece enfermedad infecciosa o mental incurable o la adquisición de enfermedad transmisible, de denuncia o aislamiento no obligatorio cuando el trabajador se niegue al tratamiento y constituya peligro para terceros; y, M) cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 o cualquier falta grave



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 2757-7689/9928-5686

EMAIL: munichinacla@yahoo.com



calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos, siempre que el hecho este debidamente comprobado y que en la aplicación de la sanción se observe el respectivo procedimiento reglamentario o convencional.

SEPTIMA: ACEPTACIÓN. EL TRABAJADOR. Declara que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento del mismo.

OCTAVA: JURISDICCION APLICABLE: para solventar las controversias que surjan de este contrato, las partes se someterán a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción., comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo

En fe de los cual y para los efectos legales siguientes, firmamos el presente Contrato en original y copia con igual fuerza obligatoria en la ciudad de Chinacla, Departamento de La Paz, a los 25 días del mes de febrero del año 2020.



ALCALDE MUNICIPAL

EFER ESAU MEJIA

empleado



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 2757-7689/9928-5686
EMAIL: munichinacla@yahoo.com



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO PARA IMPARTICION DE CONSULTORIA DEL PROYECTO ATENCION AL ADULTO MAYOR.

Nosotros, **JESÚS AGUILAR**, mayor de edad, casado, hondureño, agricultor, con no. Id. 0301-1966-00134, domicilio en municipio de Chinacla, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, **LIDIA ISABEL DOMINGUEZ**, hondureña, mayor de edad, Soltera, Maestra En Educación Primaria. con tarjeta de Identidad No. **1208-1970-00166**. con domicilio en Barrio El Centro, Municipio de Chinacla, Departamento de La Paz. **EL PRIMERO**: quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, autorizado para celebrar esta clase de actos y **LA SEGUNDA**: actúa por si, quien en adelante se denominara **CONTRATADA**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Especial de Prestación de Servicios como: **ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR** Cuyo **OBJETIVO DEL PUESTO SERA**:

- Fortalecimiento al adulto Mayor, en su condición de Vulnerabilidad.
- Implementación de Talleres: de costura, preparación de alimentos.
- Terapia Ocupacional: Taller de Manualidades, Manualidades con material Reciclado,
- Taller de pintura.
- Taller de Motricidad Fina.
- Taller de Memoria.
- Taller de Música.
- Talleres Educativos.
- Talleres de Rehabilitación.
- Relaciones Intergeneracionales.
- Taller de Motivación.
- Taller de Autoestima

Enseñanza que será impartida a los Adultos Mayores en el Municipio de Chinacla.

**HORARIO, SEDE, DURACION DE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS.
CONTRATADO.**

Trabajando Con Visión Al Futuro



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 2757-7689/9928-5686
EMAIL: munichinacla@yahoo.com



D) **SE IMPARTIRÁ EL TALLER:** Los días: martes y jueves

E) **HORARIO:** DE 8: 00 AM - 12: 00 PM

F) **LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS SE REALIZARÁ:** en las Oficinas Municipales, donde antes funcionaba el Juzgado y Registro Nacional de La Personas del Municipio de Chinacla.

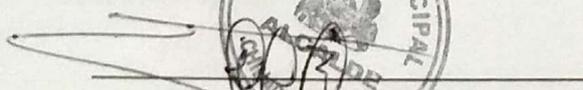
TERCERO: OBLIGACIÓN CONTRATANTE: Manifiesta CONTRATANTE se obliga con CONTRATADO a prestar todo el material y el equipo que sea necesario para el óptimo desempeño en las obligaciones que se le han encomendado.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato es Tres (03) meses iniciando a partir del día Primero (01) de febrero del año dos mil veinte (2020) al treinta y uno (30) de abril del año 2020.

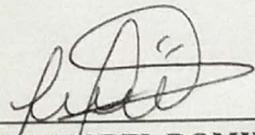
QUINTO: A) SUELDO. EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATADO por los servicios a que este contrato se refiere será cancelado la cantidad de **CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,714.00), mensuales.** Menos las deducciones del (12.5%) Procedentes de fondos Municipales.

SEXTO: ACEPTACIÓN. CONTRATADO. Declara que acepta todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas en este contrato comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento del mismo.

En fe de los cual y para los efectos legales siguientes, firmamos el presente Contrato en original y copia con igual fuerza obligatoria en la ciudad de Chinacla, Departamento de La Paz, a los Primero (01) días del mes de noviembre del año dos mil Diecinueve (2019).



JESUS AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL


LIDIA ISABEL DOMINGUEZ

Trabajando Con Visión Al Futuro



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO PARA BRINDAR ASISTENCIA MEDICA.

Nosotros, **JESÚS AGUILAR**, mayor de edad, casado, hondureño, agricultor, con no. Identidad. **0301-1966-00134**, domicilio en municipio de Chinacla, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, **LISSET HIDALGO TARIFE**, hondureña, mayor de edad, Casada, Medico General, con tarjeta de Identidad No. **0890-2103-01167**. con domicilio en el Municipio de Márcala, Departamento de La Paz Con pago de boleta de impuestos municipales No. **853187**. **EL PRIMERO**: quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, autorizada para celebrar esta clase de actos y **EL SEGUNDO**: actúa por sí, quien en adelante se denominara **CONTRATADO**, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato Especial de Prestación de Servicios como: **ASISTENCIA MEDICA AL ADULTO MAYOR**. Cuyo **OBJETIVO DEL PUESTO SERA**:

- Asistencia médica,
- Evaluación Médica, control,
- Elaboración de expediente por cada paciente
- Brindar Charlas sobre la promoción y prevención de Salud.
- atención del adulto mayor

Asistencia médica que será impartida a Cincuenta (50) adultos mayores de las diferentes aldeas urbanas, rural y centro del Municipio de Chinacla. **SEGUNDO**: **HORARIO, SEDE, DURACION DE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS. CONTRATADO.**

- A) **SE IMPARTIRÁ LA ASISTENCIA**: Los Días Martes y jueves-
- B) **HORARIO**: DE 8: 00 AM - 11: 00 AM.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 2757-7689/9928-5686
EMAIL: munichinacla@yahoo.com



C) **LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS SE REALIZARÁ:** en las Nuevas Instalaciones Municipales, ubicado en el Barrio el Centro, del Municipio de Chinacla

TERCERO: OBLIGACIÓN CONTRATANTE: Manifiesta CONTRATANTE se obliga con CONTRATADO a prestar todo el material y el equipo que sea necesario para el óptimo desempeño en las obligaciones que se le han encomendado

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato es de tres (03) meses a partir del (01) de febrero del año dos mil veinte (2020) al Treinta (30) de abril del año 2020.

QUINTO: SUELDO. EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATADO por los servicios a que este contrato se refiere será cancelado la cantidad de **VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 26, 625.00)**, Procedentes del subsidio de salud, realizando las cancelaciones de forma mensual, por la cantidad de realizando las cancelaciones de forma mensual, **OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 8,875.00)**. Procedentes del subsidio de adulto mayor, Cantidad del que se hará efectivo mediante cheque de Banco Occidente y en la moneda en curso legal de la República de Honduras. B) menos las deducciones que por ley y por ausencia injustificada de la prestación de servicio. El Monto del presente contrato estará sujeto a la retención del impuesto sobre la renta que hace a la cantidad de: **MIL CIENTO NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (Lps. 1,109.38)**, cancelación mensual que menos las deducciones que corresponde conforme a la ley es por la cantidad de **SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (Lps. 7,765.62)**.

SEXTO: CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos A).- Por acuerdo entre ambas partes. B).- Por muerte del CONTRATADO. C).- Por comprobarse el incumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y funciones del prestador de servicio en la ejecución de la Obra.

SEPTIMO: ACEPTACIÓN. CONTRATADO. Declara que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento del mismo.

Trabajando Con Visión Al Futuro



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 2757-7689/9928-5686
EMAIL: munichinacla@yahoo.com



OCTAVO: JURISDICCION APLICABLE: para solventar las controversias que surjan de este contrato, las partes se someterán a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción., comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo

En fe de los cual y para los efectos legales siguientes, firmamos el presente Contrato en original y copia con igual fuerza obligatoria en la ciudad de Chinacla, Departamento de La Paz, al Primer (01) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).



JESÚS AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL

LISET HIDALGO TARIFE